



**REGLAMENTO INTERNO
PARA EDUCACIÓN PARVULARIA**

2024



LICEO RUIZ TAGLE

VETERANOS DEL 79 N° 4351

ESTACIÓN CENTRAL

REGLAMENTO INTERNO PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

NORMATIVA: Circular 860 del 26 de noviembre de 2018, Superintendencia de Educación



INDICE

CAPITULO PRIMERO	
TITULO PRIMERO: PRESENTACIÓN Y OBJETIVO	7
CAPÍTULO SEGUNDO: ANTECEDENTES GENERALES	
TÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS	8
Párrafo 2°: Proyecto Educativo Institucional y valores educativos: Visión, Misión; Valores de la educación del Liceo Ruiz Tagle; Modelo de calidad de la gestión escolar.	8
TÍTULO SEGUNDO: FUENTES NORMATIVAS Y PROHIBICIONES ARBITRARIAS	
Párrafo 1°: De las Normas y principios legales internacionales.	9
Párrafo 2°: De las Normas y principios legales nacionales	10
Párrafo 3°: De la autonomía de los PEI	11
Párrafo 4°: Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.	12
Párrafo 5°: Inclusión y no discriminación en el ámbito de la salud	12
TITULO TERCERO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
Párrafo 1°: Del director de Convivencia Escolar	12
Párrafo 2°: De los integrantes y de las funciones del Área de la C. Escolar	13
Párrafo 3°: Del Comité de C. Escolar	13
CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Párrafo 1°: De las consideraciones preliminares:	14
Párrafo 2°: De los estudiantes	14
TÍTULO SEGUNDO: PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS	
Párrafo 1°: De las consideraciones preliminares:	15
Párrafo 2°: De los derechos	15
Párrafo 3°: De los deberes	16
TITULO TERCERO: DEL PERSONAL DEL LICEO	
Párrafo 1°: De los Educadores	18
Párrafo 2°: De otros funcionarios que tratan a los estudiantes de E. Parvularia	19
CAPÍTULO CUARTO: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	
TÍTULO PRIMERO: ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL	20
TITULO SEGUNDO: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.	
Párrafo 1° De los Niveles de enseñanza que imparte	20
Párrafo 2°: Régimen de la Jornada Escolar.	20
Párrafo 3°: Horario de clases:	21
TITULO TERCERO: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN	
Párrafo 1°: De los Mecanismos de comunicación	21
TITULO CUARTO: INSTACIÓN DE PARTICIPACIÓN	
Párrafo 1° De los padres, madres y/o apoderados/as	22
Párrafo 2°: Del Consejo Escolar	23
TITULO QUINTO: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES	
Párrafo 1°: De la asistencia de los estudiantes	23
Párrafo 2°: De la puntualidad de los estudiantes	23
Párrafo 3°: Del retiro de los estudiantes dentro de la jornada escolar	24
TITULO SEXTO: PERIODOS ESPECIALES DE ADAPTACIÓN	
Párrafo 1°: Del período de adaptación a la jornada escolar	24
TITULO SEPTIMO: RELACIONES INTERPERSONALES EN LA VIDA ESCOLAR	24
TITULO OCTOVO: RECONOCIMIENTO EN LA VIDA ESCOLAR	24



CAPÍTULO QUINTO: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA Y BECAS FICOM	
TITULO PRIMERO: PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR	
Párrafo 1°: De la Admisión Escolar	25
TITULO SEGUNDO: PROCESO DE MATRICULA	
Párrafo 2°: Del proceso de matrícula en el LRT	25
CAPÍTULO QUINTO: REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL	
TITULO PRIMERO: EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR	
Párrafo 1°: Del uso del uniforme escolar	25
CAPÍTULO SEXTO: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD	
Aplicación del RICE: TITULO PRIMERO: POLITICA DE PREVENCIÓN Y RIESGO: Artículos: 96 al 102;	
TITULO SEGUNDO: PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN: Artículos: 103 al 104.	26
TITULO PRIMERO: MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	
Párrafo 1°: De la higiene y seguridad	26
TITULO SEGUNDO: RESGUARDO DE LA SALUD	
Párrafo 1°. De las medidas de resguardo de la salud.	26
CAPÍTULO SEPTIMO: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y FORMATIVA	
TITULO PRIMERO: REGULACIÓN DE LA GESTIÓN PEDAGOGICA	
Párrafo 1°: Del Modelo Pedagógico	27
Párrafo 2°: De la orientación curricular del Mineduc	28
TITULO SEGUNDO: REGULACIONES SOBRE LA GESTIÓN FORMATIVA	
Párrafo 1°: Del Modelo Formativo	28
TITULO TERCERO: ALIANZA FAMILIA ESCUELA	
Párrafo 1°: De la presencia y vínculo con la familia en el proceso formativo	29
CAPÍTULO OCTAVO: REGULACIONES REFERIDAS A MEDIDAS FORMATIVAS SOBRE FALTAS A LA CONVIVENCIA	
TITULO PRIMERO: MEDIDAS FORMATIVAS	
Párrafo 1°: De las acciones formativas para aprender hábitos de buena convivencia	29
Párrafo 2°: De comportamiento disruptivo del estudiante	30
Párrafo 3°: De los responsables del seguimiento y cumplimiento de acuerdos	31
TOMO CONOCIMIENTO	31



CAPITULO PRIMERO

TUTULO PRIMERO: PRESENTACIÓN Y OBJETIVO

El presente documento es un anexo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo Ruiz Tagle (RICE), en lo que corresponde al ciclo de Educación Parvularia.

Tiene como objetivo ser un instrumento regulador de la convivencia, seguridad y bienestar integral de niños de Educación Parvularia que, por sus características evolutivas, no tienen la misma regulación e intervención que se realiza con estudiantes de E. Básica y E. Media.

Los párvulos presentan, “necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y progresiva autonomía en el manejo de sus emociones, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje”.

Se reconoce al niño entre los 4 y 5 años y se asegura que en toda situación se consideren y resguarden sus necesidades, enfatizando el principio inalienable que el párvulo es sujeto de derecho, por tanto, las orientaciones que la Superintendencia de Educación, el Ministerio de Educación y otros organismos ofrecen para el cuidado, promoción y defensa de los derechos de niños y niñas y enriquecido por los principios del Proyecto Educativo Institucional del Liceo Ruiz Tagle anclado en la espiritualidad corazonista enfatiza en su misión los valores del Evangelio en todos los ámbitos formativos de nuestros estudiantes. Se asume, además, que todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de la sana convivencia y del buen trato desde la normativa actual y la gestión escolar impulsada por el Modelo de Escuela Católica. (MEC).



CAPÍTULO SEGUNDO:

ANTECEDENTES GENERALES

TÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

Párrafo 1°: De las características de la Comunidad Educativa:

El Liceo Ruiz Tagle es una institución educativa centenaria. Desde su fundación en el año 1912, ha recorrido un camino formativo que le ha permitido realizar un valioso aporte a la formación integral de la niñez y juventud de la zona poniente de Santiago.

El Liceo Ruiz Tagle es un establecimiento que implementa un Proyecto Educativo Institucional, confesional católico, subvencionado, de dependencia del Arzobispado de Santiago, encargado a la entidad sostenedora la Fundación Educacional Liceo Ruiz Tagle.

Atiende a estudiantes varones a partir de la Educación Parvularia hasta la educación media científica humanista. Cuenta con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación por REX. N° del 1952 y acoge a cada estudiante según su individualidad, en equidad evitando cualquier atisbo de discriminación.

Brinda educación basada en la formación integral de niños y jóvenes basadas en los valores de la cercanía y acogida; el respeto y la confianza en los demás; el Compromiso Social en la promoción de la justicia y la paz; la Solidaridad y la Empatía.

Asume el compromiso y la tarea de ser una institución escolar de excelencia académica y formativa, y a partir de esta impronta, se genera al interior de la comunidad educativa una sinergia de colaboración permanente para que los estudiantes, protagonistas de este proceso, sean personas de bien que colaboran desde sus talentos en la construcción de una sociedad más justa y solidaria en todos los contextos en que la perseverancia, el rigor y la superación personal los lleven.

Durante esta dilatada trayectoria, nuestra institución educativa ha procurado fomentar un clima educativo de respeto, sana convivencia escolar; propiciando la reflexión, la vivencia de vínculos de amistad, de solidaridad, de responsabilidad de los propios actos, del espíritu de superación, y las altas expectativas académica en un ambiente de confianza y espíritu de familia, según se motiva y explicita en los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en los perfiles de los miembros de la comunidad educativa y en el estilo propio de hacer educación que ha caracterizado esta centenaria comunidad educativa.

El sello distintivo del Liceo Ruiz Tagle, como *“escuela católica, es concebirse a sí misma como un medio privilegiado para la formación integral de la persona, en coherencia con este postulado, es fundamental la colaboración con los padres y apoderados, como los primeros educadores, quienes forjan valores en la convivencia y en la contención amorosa con que educan a sus hijos, proporcionando una educación basada en los valores del Evangelio”*.

Párrafo 2°: Proyecto Educativo Institucional y valores educativos:

De los aspectos centrales del PEI:

Visión: Ser reconocida como una institución educativa católica abierta a la comunidad y comprometida con una educación integral y de excelencia, dedicada a **formar líderes ruiztaglinos para el mundo de hoy**, según el modelo de Jesús.



Misión: Nuestra misión es ofrecer una educación de excelencia académica y formativa a niños y jóvenes, según el Modelo de Escuela Católica, a partir de la cual ellos desarrollan sus competencias y talentos, orientados a una formación integral y al despliegue progresivo de un liderazgo comprometido con los valores del Evangelio.

Valores de la educación del Liceo Ruiz Tagle: Son propuesta de identidad de la formación integral de cada estudiante y educador del Liceo Ruiz Tagle:

Respeto e inclusión. Hacemos lo posible para que cada persona de la comunidad se sepa valorada, respetada en su dignidad y acompañada en su proceso de aprendizaje, independientemente de su condición cultural, social, étnica, política o religiosa.

Confianza y cercanía. Nos reconocemos hijos de Dios, con dignidad y abiertos a colaborar en la construcción de un mundo nuevo.

Compromiso social. Desarrollamos una consciencia crítica para buscar caminos de promoción humana, desde la enseñanza social de la Iglesia.

Solidaridad. Promovemos acciones educativas de forma permanente para comprender el valor de la responsabilidad ética que tenemos con el otro, especialmente con aquellos que viven en situación de vulnerabilidad.

Empatía: Adherimos con apertura a una sensibilidad comprometida con la vivencia de los demás como paso elocuente para crecer en compromiso fraternal.

Humildad: Favorecemos experiencias que permitan conocernos, aceptarnos a nosotros mismos, superar el individualismo y establecer relaciones sanas y significativas.

Responsabilidad. Nos capacitamos en el compromiso con el proyecto vital, individual y colectivo, con un desarrollo progresivo de la autonomía y del sentido del deber para saber discernir y optar por la verdad y el bien.

Perseverancia: Reconocemos la importancia del esfuerzo continuo, que da la fortaleza para desarrollar al máximo los talentos y estar preparados para enfrentar los retos del mundo actual, con un compromiso pleno y decidido para cumplir la vocación con entrega y espíritu de servicio.

Modelo de calidad de la gestión escolar: La gestión escolar está orientada por los principios del Modelo de la Escuela Católica¹, propuesta que se funda en un liderazgo participativo y corresponsable, donde la autoridad establece redes de comunicación y colaboración, de servicio y de protagonismo en la tarea educativa. Esta visión estratégica permite depositar en cada uno de los miembros de la organización la responsabilidad de llevar adelante el proyecto de la institución, todos y cada uno son responsables de alcanzar una educación de calidad, para intencionar experiencias de aprendizaje continuo y en todos los espacios educativos.

TÍTULO SEGUNDO: FUENTES NORMATIVAS Y PROHIBICIONES ARBITRARIAS

Párrafo 1º: De las Normas y principios legales internacionales

- a. Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

¹ El modelo de calidad de la gestión de la Escuela Católica (versión 2014), desarrolla un organigrama que comunica vitalmente todas las Áreas de la organización en una colaboración mutua de coordinación, ejecución, evaluación y monitoreo de los objetivos de la planificación estratégica, para articular una comprensión sistémica del Proyecto Educativo, desde los lineamientos ministeriales y eclesiales, generando un ambiente pedagógico centrado en las experiencias de aprendizaje de todos los estudiantes, que lleve adelante la tarea y la misión de la escuela: "Formar líderes corazonistas para el mundo de hoy".



- b. Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

Párrafo 2°: De las Normas y principios legales nacionales

- a. Constitución Política de la República: establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.
- b. Código Procesal Penal: su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.
- c. Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.
- d. Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 11 de diciembre de 1967, del Ministerio de Salud, que fija el Código Sanitario. Debe tenerse presente sus normas especialmente en lo relativo a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, y de higiene y seguridad del ambiente.
- e. Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: sostiene que todos los niños y las niñas que asisten a los establecimientos de Educación Parvularia que cuenten con RO, estarán protegidos por un seguro del Estado, en el caso de accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.
- f. Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos: Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.
- g. Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.
- h. Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación: establece una tutela especial de protección frente a vulneraciones de derechos generadas por discriminación arbitraria. Esto es de vital importancia para los reglamentos internos, puesto que no pueden contener normas que arbitrariamente priven, perturben o amenacen el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de niños y niñas, u otro miembro de la comunidad educativa.



- i. DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación: consagra derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y, en específico, el artículo 46 exige para obtener RO un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.
- j. Decreto Supremo N°315, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del RO del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media: establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento, en el caso que se contemplen sanciones. Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir: protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares. Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc. 16 Orientaciones para elaborar un reglamento interno en Educación Parvularia.
- k. Decreto Supremo N°128, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia: este decreto se dicta en virtud de la Ley N° 20.832, y establece que para otorgar la certificación de funcionamiento, los establecimientos deberá contar un reglamento interno que deberá acompañar la solicitud de autorización, debiendo contener políticas de promoción de los derechos del niño y niña; orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia.
- l. Decreto Supremo N° 548, Educación, que establece requisitos de planta física y de seguridad de los establecimientos educacionales, contiene normas y requisitos que resguardan la seguridad del entorno, del emplazamiento y del propio local escolar.
- m. Decreto Supremo N° 977, Salud, establece las condiciones sanitarias a que deberá ceñirse la producción, importación, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos, que debe considerarse espacialmente en establecimientos educacionales donde se prepara alimentación para los párvulos.

Párrafo 3°: De la autonomía de los PEI

Artículo 1: La Ley General de Educación establece el siguiente marco normativo e inspirador del Reglamento Interno Escolar:

- a. Cada comunidad educativa de fine sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estos deben enmarcarse en la normativa vigente y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.
- b. Es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento del Colegio, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.

Artículo 2: De conformidad con lo establecido en la normativa educacional vigente, este Reglamento respeta los siguientes principios orientadores:

- a. Libertad de enseñanza
- b. Interés superior del niño.
- c. Dignidad del ser humano.



- d. Interculturalidad.
- e. Proporcionalidad y gradualidad.
- f. No discriminación arbitraria.
- g. Legalidad y justo proceso.
- h. Libre asociación.

De igual forma mantendrá una política de Inclusión y No discriminación, como derivación del decálogo de principios antes individualizados.

Párrafo 4°: Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.

Artículo 3: Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la buena convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, se aplicarán las medidas disciplinarias según nuestro sistema gradual de sanciones, así mismo las medidas reparatorias establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 4: Se espera que todos los miembros de la comunidad educativa ejerciten el respeto a los demás, la humildad, el perdón y la reparación, la tolerancia a la diversidad, la expresión de sentimientos y emociones, a través de la palabra y la solidaridad entendida como el interés y accionar hacia el bien común. Y aprendan a tolerar la frustración de manera adecuada.

En este marco se reprueban las manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica con la intención o con resultado de hacer daño, discriminar y/o excluir a otros. Esto será objeto de sanciones e intervención por parte del Liceo aun cuando ocurra fuera del aula (recreos, comedores, actividades extraprogramáticas u otros) o en espacios virtuales; chat, web, etc.

Los hechos de esta naturaleza serán manejados con el fin de fomentar la toma de conciencia y el cambio de actitud; la reparación del daño y la buena convivencia entre todos.

Artículo 5: La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se rige por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

Párrafo 5°: Inclusión y no discriminación en el ámbito de la salud

Artículo 6: El Liceo flexibiliza sus procesos de enseñanza y evaluación de acuerdo al estado de salud debidamente acreditada por escrito por el apoderado del estudiante ante la Dirección del Colegio, según sea el caso.

Artículo 7: En el caso de estudiantes con enfermedades o patologías que impidan o dificulten la continuidad de sus estudios, el Liceo establece regímenes especiales de evaluación, de conformidad al Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo. Acorde al Protocolo de Cierre Anticipado del año escolar.

TITULO TERCERO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Párrafo 1°: Del director de Convivencia Escolar

Artículo 8: director/a de Convivencia Escolar.

Es un Docente Directivo designado por la Dirección y establecido por Contrato. Se hace responsable del Área de la Convivencia Escolar entre otras funciones mantiene permanente comunicación sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, investiga en los casos correspondientes y ejecuta los acuerdos, decisiones y planes del Área de la Gestión de la Convivencia Escolar y del Comité de Convivencia Escolar.



Párrafo 2°: De los integrantes y de las funciones del Área de la C. Escolar

Artículo 9: Integrantes del Equipo del Área de la Gestión de la Convivencia Escolar: El Equipo de Convivencia Escolar está constituido por:

- Director/a de Convivencia Escolar;
- Coordinador (a) de Convivencia Escolar de Educación Parvularia;
- Coordinador(a) de Convivencia Escolar de Educación Básica;
- Coordinador(a) de Convivencia Escolar de Educación Media;
- Inspector/a de Patio;
- Psicólogo(a);
- Asistente Social; Profesional a cargo de sala de contención

Artículo 10: Funciones del Equipo del Área de la Gestión de la Convivencia Escolar:

- a. Proponer o adoptar medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- b. Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- c. Participar en los talleres para Padres, en aquellas materias de su competencia.
- d. Informar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- e. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Coordinador de la Convivencia Escolar.
- f. Participar y entregar lineamientos junto al área de la Gestión Pedagógica para la realización de los Consejos de Seguimiento Integral.
- g. Apoyar las Unidades de Orientación entregando a los estudiantes los valores y principios de la Convivencia Escolar.
- h. Mantener informada continuamente a la comunidad educativa respecto de las políticas de Convivencia Escolar.
- i. Formar y acompañar a los estudiantes Mediadores cada vez que estos lo requieran.
- j. Revisar las medidas disciplinarias en asambleas con los estudiantes, por lo menos una vez al año.
- k. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su exclusiva competencia, y cuáles pueden ser resueltas directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento.
- l. Amonestar a un Apoderado cuando el actuar de palabra y acción de este no aporte a la Buena Convivencia del Establecimiento, incluso solicitar cambio de Apoderado cuando no se cumpla, en un tiempo prudente, la responsabilidad que le cabe en la educación de su hijo.
- m. Revisar y actualizar el RICE cada año de acuerdo con las normativas vigentes.

Párrafo 3°: Del Comité de C. Escolar

Artículo 11: Integrantes del Comité de Convivencia Escolar:

- Director/a de Convivencia Escolar,
- Psicólogo/a,
- Estudiante delegado por el Centro de Estudiantes,
- Apoderado delegado por el Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 12: Funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar:

- a. Sesionará una vez al semestre y/o cuando la situación lo amerite.
- b. Ejecutará bajo la dirección del director de Convivencia Escolar las investigaciones emanadas por la Dirección en casos de denuncias recibidas de la Superintendencia de Educación y aquellas denuncias recibidas al interior del Establecimiento.
- c. Vigilará que se cumpla el debido proceso y los protocolos del RICE.
- d. Revisará los informes de Investigación para que se ajusten a la normativa vigente.



CAPÍTULO TERCERO:

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(Idem: Reglamento Interno de Convivencia Escolar, artículos: 14 al 38)

TÍTULO PRIMERO: ESTUDIANTES

Párrafo 1º: De las consideraciones preliminares:

Artículo 13: Para pertenecer a la Comunidad Educativa del Liceo Ruiz, se requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su PEI y a su sello de colegio católico.

Párrafo 2º: De los estudiantes

Artículo 14: Derechos de los estudiantes:

- a. Ser respetados y valorados en su dignidad, como hijos de Dios.
- b. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- c. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, a todos los estudiantes .
- d. No ser discriminados arbitrariamente.
- e. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltrato psicológico.
- f. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento.
- g. Tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas acorde al protocolo de evaluación y promoción de la Educación Parvularia. (publicado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción)
- h. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- i. Expresarse respetando los principios de la formación ciudadana que reciben en los contenidos curriculares de la asignatura de Desarrollo Personal y Social.
- j. A convivir en un ambiente sereno, tolerante, justo, respetuoso y solidario, propiciando el buen trabajo y las buenas relaciones humanas, regulado por el RICE.
- k. Ser acompañados educativamente en su proceso de desarrollo personal, facilitando el planteamiento de metas personales.

Artículo 15: Deberes de los estudiantes:

- a. Conocer y respetar el PEI y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Protocolo de Evaluación de E. Parvularia y los Protocolos complementarios.
- b. Respetar y valorar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evidenciando amabilidad, honestidad y empatía, para crecer, desarrollarse y contribuir a la vida en comunidad.
- c. Cumplir obligatoriamente con los compromisos académicos que adquiere en cada una de sus asignaturas, evidenciando responsabilidad, excelencia, laboriosidad, auto-disciplina y constancia, favoreciendo el normal desarrollo de las clases.
- d. Cuidar la infraestructura educacional y los recursos educativos existentes.
- e. Presentarse puntualmente a clases y/o a cualquier acto en representación del Liceo al que sea convocado con el uniforme oficial del Liceo.
- f. Participar responsablemente en todas las actividades programadas por el Liceo que requiera su presencia, sean estas de índole académica, deportiva o pastoral.
- g. Acoger las indicaciones y orientaciones recibidas de parte de directivos, docentes y asistentes de la educación.
- h. Manifestar actitudes de superación de sus faltas en pro de la buena convivencia.
- i. Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno de Convivencia e impliquen medidas disciplinarias y/o reparaciones.



- j. Solicitar ayuda oportuna a un adulto responsable de la Comunidad Educativa para enfrentar problemáticas que la afecten a ella u otro miembro de la comunidad, sean estas de índole física, material, afectiva y/o espiritual.
- k. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad.
- l. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

TÍTULO SEGUNDO: PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS

Párrafo 1°: De las consideraciones preliminares:

Artículo 16: Todo estudiante debe tener un apoderado. Tendrán el título de apoderado quien haya firmado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Requisitos:

Debe ser mayor de edad.

En caso que el apoderado sea un tercero (abuelo, hermano, tío/a), este podrá tener esta calidad cuando los padres se encuentren imposibilitados de serlo. Para ello se requiere delegar por escrito dicha función de apoderado suplente. El apoderado es el responsable de velar por el aprendizaje, conductas y cumplimiento de los deberes del estudiante.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Colegio, podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo, a ser escuchados y a participar en el proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, estará igualmente obligado a respetar y cumplir este Reglamento. En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas por el Liceo.

Párrafo 2°: De los derechos

Artículo 17: Los padres y apoderados tienen derecho a:

Recibir información y formación respecto del Proyecto Educativo Institucional al incorporarse en la Comunidad Educativa del Liceo Ruiz Tagle.

- a. Ser apoyados en la formación de sus hijos desde las áreas propias de la escuela.
- b. Ser informados sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos por lo menos 4 veces al año.
- c. Ser atendidos, por lo menos, dos veces al año por los profesores jefes, para ser informados sobre la situación integral de su pupilo.
- d. Contar con información periódica, tanto física como virtual, respecto del acontecer de la Comunidad Educativa, vía Circulares, portal web: www.liceo_ruiz_tagle.cl, instagram: liceo.ruiz.tagle.official, App NotasNet.
- e. Ser informados de todas las acciones que involucren el bienestar de su hijo y autorizar por escrito cualquier derivación a especialista dentro del establecimiento.
- f. Solicitar entrevista con los profesores de asignatura cuando lo requieran, en horarios previamente acordados, a través del Profesor/a Jefe.
- g. Recibir un trato acorde a su dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa del Liceo Ruiz Tagle.
- h. Presentar reclamo o corrección de nota durante los **primeros 5 días hábiles a contar de la entrega de la prueba o trabajo.**
- i. Participar en las instancias organizativas que se dispone en el Establecimiento: Centros de Padres, comités o directivas de subcentros.
- j. A ser informados de los accidentes que tenga su hijo que requieran atención médica especializada y/o el retiro del estudiante del establecimiento. (Ficha de Atención en Enfermería, Seguro Escolar y Centros de Atención Públicos.
- k. A ser informados e instruidos en el uso de plataformas oficiales de comunicación del liceo.



Párrafo 3°: De los deberes

Artículo 18: Los deberes de los padres y apoderados:

- a. Es deber de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- b. Respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- c. Respetar el horario de la jornada escolar y retirar a su hijo **dentro de los primeros 30 minutos después de terminada la jornada escolar y las actividades de talleres. De ser reiterada la falta de la dirección dará aviso a la autoridad policial, según es su deber.**
- d. Velar porque el estudiante comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que le impone su condición de educando del Liceo Ruiz Tagle, especialmente lo consignado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (Decreto 67/2018) y todos los Protocolos derivados esta normativa.
- e. Asumir con confianza las decisiones y medidas académicas y disciplinarias adoptadas por el Liceo y del Consejo de Seguimiento Integral, con el fin de favorecer la convivencia escolar definidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- f. Aceptar y poner en marcha las recomendaciones que establezca el Consejo de Profesores y el Consejo de Seguimiento Integral en lo que respecta al proceso de enseñanza y aprendizaje tales como: evaluación y/o acompañamiento de especialistas, etc., todo aquello que comporte un bienestar para su pupilo.
- g. Asistir de manera presencial o virtual (según lo requerido) a las citaciones que el Liceo convoque para tratar cualquier asunto relacionado con su pupilo y asistir como mínimo al 90% de las reuniones de padres y apoderados. Cualquier impedimento debe ser comunicado previamente.
- h. Asistir de manera virtual o presencial (según lo requerido) a la Escuela para la Familia, encuentros Padres/Hijo, actividades pastorales, solidarias y litúrgicas, recreativas y de integración, a que sea convocado por el Liceo, considerando que es una estrategia para acompañar a los padres en su tarea formativa y llevar adelante alianza familia escuela.
- i. **Revisar diariamente** el proceso académico y formativo supervisando hábitos y deberes escolares tendientes a fortalecer la autonomía y responsabilidad escolar y el gusto por aprender como actitud de vida.
- j. Informarse del desempeño escolar de su hijo con el fin de cooperar con la acción educativa del Liceo y cumplir las medidas requeridas.
- k. Cuidar la asistencia a clases y la puntualidad, ya que de esta forma asegura el derecho a recibir educación de calidad, es responsabilidad absoluta de los padres velar por estos principios, el no cumplimiento reviste una inconsecuencia, que afecta el contrato educacional firmado con el establecimiento.
- l. **Responder con un trato formal, respetuoso y puntual ante cualquier comunicación y/o documento enviado al hogar, relacionados con la vida escolar de su pupilo.**
- m. Revisar diariamente el portal web www.liceo.ruiz.tagle.cl, aplicación NotasNet y todo medio que se establezca como vía de comunicación con los padres, madres y apoderados/as.
- n. A los padres, madres y apoderados les queda prohibido intervenir de modo arbitrario y desinformado en asuntos técnico-pedagógicos o administrativos, que son de exclusiva responsabilidad del Establecimiento ajustados a la normativa vigente y al RICE.
- o. Evitar con ligereza, sin la debida responsabilidad o sin el adecuado conocimiento de los problemas institucionales, criticar públicamente al Liceo y/o adoptar medidas que pretendan modificar decisiones que son de exclusiva atribución de la rectoría o autoridad del Liceo, atentar contra el prestigio del Establecimiento, su espíritu y su convivencia. Si así sucediere, la institución se reserva el derecho de no aceptar a tal persona como miembro de la comunidad y solicitar a la familia la designación de otro apoderado. En caso contrario, el Liceo podrá ejercer acciones legales por esta causa.
- p. Mantener informado al profesor/a jefe de los cambios de situación familiar que afecte al estudiante, así mismo de los cambios de número de celular o red fija.
- q. Enviar a su pupilo a todas las actividades formativas que complementan el plan de estudios. (Retiros,



Encuentro con Cristo, Campamentos formativos, Visitas pedagógicas, Misa Familiar, etc.)

- r. **Mantener un trato cordial, formal y respetuoso con todos los miembros de la comunidad, velando por la integridad física y psicológica de todas las personas, en favor de la buena convivencia.**
- s. **Concurrir al Liceo bajo el consumo de alguna droga o alcohol, sí esto sucediera, el o los porteros tienen la autoridad de negar la entrada.**
- t. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
- u. Cancelar oportunamente la Mensualidad o Financiamiento Compartido (FICOM).

Artículo 19: Consideraciones generales sobre los deberes del Apoderado.

- a. Se considerará Falta Grave por parte del padre, madre y/o apoderados irrumpir en una sala de clases sin autorización de la dirección u otra autoridad del Liceo.
- b. Se considerará Falta Gravísima, increpar al docente, a los estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar. Igualmente, se considerará Falta Grave emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquiera sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Los padres, madres y/o apoderados deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación implementados por el Colegio para tales fines.
- c. En caso que un padre, madre, apoderado y/o sostenedor económico, no cumpla con las normas del Liceo y demás que resultaren aplicables, manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al PEI, la Dirección del Liceo, previa consulta con el consejo de directivo, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y escuela, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo requerir como medida administrativa el Cambio de Apoderado, medida que también podrá ser aplicada en su calidad de sostenedor económico.
- d. En aquellas situaciones que revistan faltas graves, el establecimiento podrá prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del Liceo. Sin perjuicio, la decisión del establecimiento de Cambio de Apoderado, como prohibición del ingreso al recinto, podrá ser Apelada por el apoderado por escrito a Dirección, pudiendo acompañar todos los medios de prueba necesarios. Dicho recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, la Directora y/o el sostenedor será quien resolverá dicho recurso de apelación en igual período.
- e. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el Bien Superior del Niño, el Liceo denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como Fiscalía, OPD, PDI, Carabineros sobre cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a algún miembro de la comunidad escolar.
- f. Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Liceo, prohibiéndose conductas que atenten contra la imagen reputacional del colegio y/o sostenedor, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el Liceo y señalados en este Reglamento.



TITULO TERCERO: DEL PERSONAL DEL LICEO

Párrafo 1°: De los Educadores.

(Ley General de Educación. Artículo 10 letras c, d, e, f. El personal de establecimiento deberá cumplir los deberes contenidos en manual de higiene y seguridad, y contribuir activamente en la construcción de un clima de sana convivencia y buen trato con todos los integrantes de la comunidad escolar previstas en este reglamento).

Artículo 20: La comunidad escolar debe contribuir significativamente para prevenir, atender, y en lo posible erradicar las conductas contrarias a la buena y sana convivencia, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior de la sala de clases. La actitud de los funcionarios, su modo de actuar, de relacionarse con los estudiantes y las expectativas que mantiene respecto de éstos, son factores determinantes en el desarrollo de una convivencia escolar armoniosa, fundamento básico para prevenir todo tipo de conductas que alteren el desarrollo normal de enseñanza-aprendizaje. Lo anterior, permite entender la importancia de un clima de aula seguro y resiliente que favorezca el saber ser, el saber hacer, saber aprender y saber convivir, tanto en el colegio como en su entorno social y familiar, puesto que las habilidades sociales, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la empatía, el trabajar con el otro, participar en grupos, no discriminar y aceptar las diferencias nos ayuda a evitar las malas prácticas y cualquier tipo de abuso. Los funcionarios que están vinculados al colegio deberán ceñirse a los procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 21: Derechos de los educadores:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos y/o físicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b. Ser escuchado con atención en todas sus necesidades y requerimientos.
- c. Contar con un espacio de buenas relaciones humanas y laborales.
- d. Ser atendido en entrevista personal por algún miembro del Equipo Directivo, quien retroalimenta su quehacer educativo-formativo en el establecimiento.
- e. Que se respete su distribución de carga horaria: 65% lectivo y 35% no lectivo.
- f. Conocer los documentos de gestión estratégica de la institución sostenedora y del establecimiento.
- g. Participar en las instancias organizativas que se dispone en el Establecimiento: Sindicato, Bienestar, Comité Paritario.

Artículo 22: Deberes de los educadores:

- a. Conocer, adherir e identificarse con el Proyecto Educativo del Liceo.
- b. Ejercer la función docente en forma idónea y responsablemente.
- c. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- d. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- e. Conocer y cumplir con el Reglamento del Personal, siguiendo el conducto regular y los acuerdos contractuales con la Institución.
- f. Conocer y cumplir con el Protocolo de Evaluación de E. Parvularia.
- g. Dar testimonio de una persona íntegra, fiel a los principios y valores del PEI: respeto, amor, lealtad, veracidad, confianza y optimismo, según el perfil de Educador del Liceo Ruiz Tagle.
- h. Recibir acompañamiento y observación en el aula, así mismo ser retroalimentado para el mejoramiento continuo, a partir del Marco Para la Buena Enseñanza y los estándares de excelencia que se espera del Educador Ruiztaglino.
- i. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.



- j. Velar por el buen clima en las aulas, revisando sistemáticamente el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (Decreto 67/2018) y los Protocolos derivados de los anteriores.
- k. Prevenir toda conducta de maltrato, hostigamiento verbal, físico, psicológico o emocional entre los estudiantes y/o adultos, siguiendo los protocolos establecidos.
- l. Ser acogedor y respetuoso de los procesos humanos y espirituales de sus estudiantes, esperando siempre en la capacidad de cambio y crecimiento de la persona.
- m. Evitar cualquier gesto, palabra o acción discriminatoria a sus estudiantes.
- n. Cuidar su presentación personal y el vocabulario que emplea con sus estudiantes, padres y apoderados y todo el personal del establecimiento.
- o. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes, a través del ejemplo: impronta ética y moral, autocuidado personal (fumar, ingerir bebidas alcohólicas y/o drogas dentro del establecimiento), descalificar a cualquier miembro de la comunidad, inducir a los estudiantes a un comportamiento contrario a los principios del PEI.
- p. Abstenerse de emitir comentarios del clima interno laboral, de las decisiones pedagógicas y/o administrativas a cualquier miembro de la comunidad escolar: padres, madres y/o apoderados/as.

Párrafo 2°: De otros funcionarios que tratan a los estudiantes de E. Parvularia

Artículo 23: Funcionarios de trato directo:

Los funcionarios que tienen trato directo con los niños de Educación Parvularia son:

Educadora de Párvulos, Técnico en Ed. Parvularia, Asistente de aula, Profesores/as de Asignatura y/o Talleres JEC, Educadora Diferencial, Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo, Orientador, Auxiliar de Aseo, Auxiliar de Enfermería.

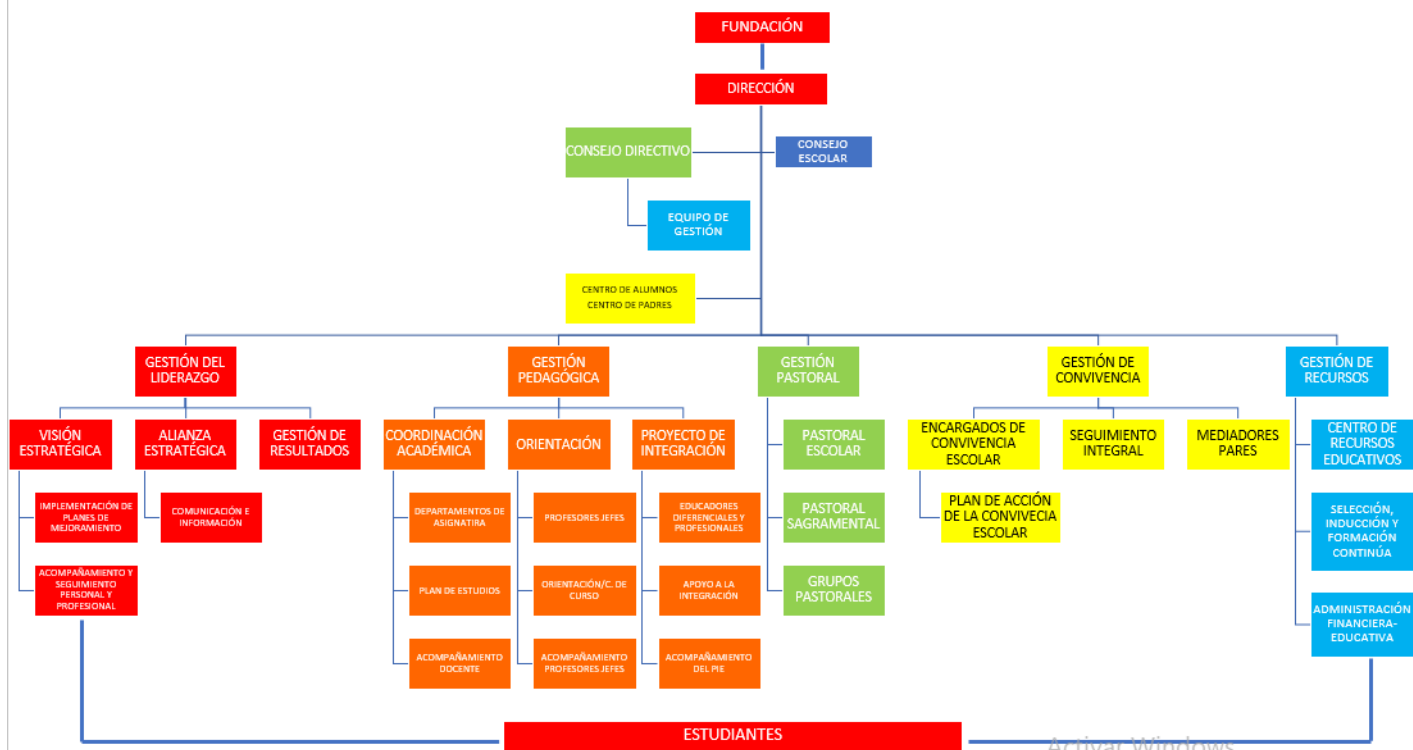
Psicólogo(a), Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo(a), deben ser autorizados por el padre, madre y/o apoderado/a o tutor legal.



CAPÍTULO CUARTO:

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

TÍTULO PRIMERO: ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



TITULO SEGUNDO: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Párrafo 1° De los Niveles de enseñanza que imparte

Artículo 24: Regulaciones sobre la estructuración de los niveles educativos y trayectoria de los párvulos:

NIVEL TRANSICIÓN

- Primer Nivel de Transición (pre kínder): 4 a 5 años
- Segundo Nivel de Transición (Kínder): 5 a 6 a años

Distribución de cada curso:

NIVEL	N° DE CURSOS	CAPACIDAD
Pre kínder	2	35
Kínder	2	35

Párrafo 2°: Régimen de la Jornada Escolar:

Artículo 25: El establecimiento cuenta con jornada diurna para el desarrollo de sus funciones.

Primer Nivel de Transición (Pre Kínder): 38 horas semanales

Segundo Nivel de Transición (Kínder): 38 horas semanales.



Párrafo 3°: Horario de clases:

Artículo 26: Jornada Escolar Semanal:

EDUCACIÓN PARVULARIA (PRE KINDER Y KINDER)						
BLOQUE	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
0	08:00-08:15					
1	08:15-09:00					
2	09:00-09:45					
RECREO	09:45-10:00					
3	10:00-10:45					
4	10:45-11:30					
RECREO	11:30-11:45					
5	11:45-12:30					
6	12:30-13:15					
ALMUERZO	13:15-14:00					
7	14:00-14:45					
8	14:45-15:30					

TITULO TERCERO: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Párrafo 1°: De los Mecanismos de comunicación

Artículo 27: El medio de comunicación oficial del Liceo es el correo institucional, en tanto que para la información general se utilizará la página web: www.liceoruiztagle.cl

El padre, madre y/o apoderado/a apoderado deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del Liceo por temas escolares o personales fuera de este, enviar recados con terceros, vía WhatsApp, entre otras; toda vez, que los funcionarios tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

Los Funcionarios no responderán mensajes de texto o WhatsApp. La vía para manifestar sus inquietudes o realizar consultas es a través del correo institucional, entrevistas personales o App NotasNet.

Artículo 28: Entrevistas padres, madres y/o apoderados/os:

Los padres, madres y/o apoderados/os deben ser atendidos, por lo menos, dos veces al año por los Profesores jefes, para ser informados sobre la situación integral de su pupilo.

Estos pueden solicitar entrevista con los Profesores de Asignatura cuando lo requieran, en horarios previamente acordados, vía correo electrónico institucional del docente.

Toda entrevista deberá ser registrada por escrito, debiendo ser firmada por el padre, madre y/o apoderado/a. Se atenderá en las dependencias del destinadas a este fin y previa cita.

Documentación de estudiantes: secretaria@liceoruiztagle.cl

Presentar sugerencias y reclamos, según estos pasos:

- a. Profesor/a Jefe.
- b. Libro de Sugerencias y Reclamos (solicitar en la Recepción).

Artículo 29: Frente a situaciones especiales:

Solicitar entrevista según corresponda:

Coordinación Académica: Sra. Chantal Catrileo B. (Coordinadora E. Parvularia) chantal.catrileo@liceoruiztagle.cl;

PIE, Sra. Yohanna Agurto coordinacionpie@liceoruiztagle.cl; orientación escolar:

Ramon.marquez@liceoruiztagle.cl (PK a 6°);

Coordinación Convivencia Escolar: Sr. Gonzalo Balbontín S. (Coordinador Convivencia Escolar PK a 2° básico)

[gonzalo.balbontin@liceoruiztagle.c.;](mailto:gonzalo.balbontin@liceoruiztagle.c;)



Área Pastoral Escolar: Sr. Luis Baeza T. (Diretor de Pastoral Escolar) pastoral@liceoruiztagle.cl.

Ante denuncia de Violencia o acoso escolar: Sr. Álvaro Báez Z. (Diretor de Área de Convivencia Escolar) coordinadorconvivencia@liceoruiztagle.cl.

Sí, aún no hay respuesta y se han seguido los conductos sugeridos solicitar entrevista con: la Sra. Rectora Lorens Duarte Á., secretaria@liceoruiztagle.cl .

Artículo 30: Reuniones de PPAA y Escuela para la Familia:

Las reuniones, la Escuela para la Familia son instancias de comunicación y formación en que fortalece la alianza familia escuela eje de la acción educativa del Liceo, por esto, es fundamental la participación, asistencia y reflexión colaborativa de los padres, madre y/o apoderados/as.

Artículo 31: Disposición del uso del correo institucional.

El correo institucional permite una comunicación directa con padres, madre y/o apoderados/as y estudiante, por esto, el acceso debe ser conocido, ya que, reemplaza la agenda escolar.

Artículo 32: Otros medios de comunicación: Portal Institucional www.liceoruiztagle.cl, Syscolnet (Libro de Clases Digital, Notas Net, SMS Institucional, Sistema de Recaudación) además del manejo de las plataformas de Google, en su aplicación Classroom como repositorio de material de aprendizaje y comunicación de fechas de trabajos, evaluaciones, Instagram [liceo.ruiz.tagle.official](https://www.instagram.com/liceo.ruiz.tagle.official), a través de estas aplicaciones, recibirá las comunicaciones de miembros autorizados del Liceo que tienen relación directa con su pupilo, es deber revisarlo todos los días.

TITULO CUARTO: INSTACIÓN DE PARTICIPACIÓN

Párrafo 1° De los padres, madres y/o apoderados/as

Artículo 33: Centro de Padres

El Centro de Padres, madres y apoderados de un colegio perteneciente al Arzobispado de Santiago, es un organismo no partidista, orientada por los valores cristiano-católico, sin fines de lucro, que agrupa y representa a los padres, madres y apoderados ante las autoridades del establecimiento, ante la autoridad eclesial, organizaciones comunitarias y gubernamentales. La organización se vincula con un trabajo colaborativo con las directivas de curso que tendrán una duración mínima de dos años.

Integra por derecho el CPA la dirección del establecimiento.

Objetivos:

- a. Promover la colaboración de los padres, madres y apoderados con las actividades formativas del Liceo y apoyar una educación de calidad basada en los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Promover, en cada padre, madre y apoderado el rol fundamental de ser los primeros educadores en el aprendizaje y en la educación de la fe de su o sus hijos.
- c. Fomentar la realización de actividades de tipo pastoral, cultural, social y deportiva que vayan en beneficio de todas las familias del Liceo.
- d. Fomentar la ayuda solidaria, material y espiritual entre las familias del colegio y fuera de ella, que los lleven a asumir en la vida diaria una actitud coherente con los valores del Evangelio.
- e. Colaborar en el equipamiento, mantención y mejoramiento de la estructura física del colegio en común acuerdo con la Dirección, priorizando el programa presupuestario del CPA. en relación con los deberes e intereses de este.



Párrafo 2°: Del Consejo Escolar

Artículo 34: Consejo Escolar: La ley 19.979 de Jornada Escolar Completa crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados del país.

Estas instancias se han concebido para la reunión y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, con el objeto de hacer de la educación una tarea de todos.

En este organismo, padres y apoderados, estudiantes y docentes podrán, a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en el Colegio.

Constitución:

El Consejo Escolar está formado por el/la rector/a (que lo preside), el Sostenedor o su representante, un docente, un asistente de la educación elegido por sus pares, el director de Convivencia Escolar, el presidente del Centro de Padres y el presidente del Centro de Estudiantes.

Atribuciones:

El Consejo tendrá atribuciones de tipo consultivo, informativo y propositivo. No tiene atribuciones resolutorias ni tampoco sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad del Consejo Directivo.

Materias que se dan a conocer:

Cuenta Pública; Plan de Mejoramiento Escolar; Acciones Educativas de los Estamentos; Situaciones de Convivencia Escolar; Notificaciones u observaciones de la Superintendencia de Educación; SNED; Resultados y Datos Académicos.

Funcionamiento:

Sesionará cuatro veces en cada año, en sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando cite el rector/a.

TITULO QUINTO: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Párrafo 1°: De la asistencia de los estudiantes

Artículo 35: La asistencia a clase es la base para la adquisición de los aprendizajes, por lo tanto, el deber de los estudiantes es estar presentes de forma activa y colaborativa, como también es imprescindible la puntualidad como actitud de respeto. La puntualidad es necesaria para dotar a nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia, pues al vivir este valor en plenitud estamos en condiciones de desempeñar mejor nuestro trabajo escolar.

Artículo 36: La asistencia mínima para ser promovido es de un 85%, porcentaje que está señalado en las normas de promoción escolar vigentes del Mineduc y en nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. (Decreto 67/2018).

Artículo 37: El certificado médico justifica, pero no anula la inasistencia. Todo estudiante que se ausente a las actividades regulares del Liceo deberá presentar el día que se reintegre un justificativo escrito o por correo electrónico de su padre, madre y/o apoderado/a o certificado médico al profesor/a jefe, en el Encuentro de la mañana, que explique el motivo de su ausencia. El profesor/a jefe deberá registrar en libro virtual la recepción de este documento, y lo compartirá con los profesores de asignatura.

Párrafo 2°: De la puntualidad de los estudiantes

Artículo 38: La puntualidad constituye un acto de responsabilidad y disciplina, permite el funcionamiento fluido de las actividades escolares, la impuntualidad perjudica al propio estudiante y a los demás, retrasa el tiempo dedicado al trabajo escolar.



Artículo 39: Ingreso al establecimiento y atrasos:

- a. Los accesos de ingreso para los párvulos serán por la puerta principal del establecimiento, diferenciando su ingreso al interior de éste, con un segundo acceso lateral para el ciclo.
- b. La jornada escolar comienza a las 08:00 hrs., se cerrará la puerta de acceso a la E. Parvularia, momentáneamente, los padres y niños deben esperar hasta que se concluya el Encuentro Matutino (08:00-08:15).
- c. Los atrasos serán registrados en la agenda escolar y/o sistema virtual, los niños hacen ingreso por el hall principal, y serán recibidos por Inspector de patio y/o encargado de registro, quien autorizará su ingreso.
- d. En caso de que el estudiante sea retirado antes del término de la jornada, será responsabilidad del apoderado/a dar aviso, por escrito al correo institucional, a la Educadora del curso. El adulto responsable deberá firmar el libro "Registro de Salida", que se encuentra en la recepción del establecimiento.

Párrafo 3°: Del retiro de los estudiantes dentro de la jornada escolar

Artículo 40: No está permitido a los estudiantes salir del Liceo durante el período de clases. En casos excepcionales serán autorizados por la Coordinación de Convivencia Escolar, avisar el día anterior vía correo electrónico del padre, madre y/o apoderado/a para ser retirado personalmente o por un adulto responsable del estudiante, quien firma Libro de Registro de Salidas ubicado en recepción del Liceo.

Esta autorización será en aquellos casos de horas con especialistas, presentando medio de verificación (hora médica/especialista), los retiros se realizarán solo a las 10:00, 12.00 y a las 15:00.

TITULO SEXTO: PERIODOS ESPECIALES DE ADAPTACIÓN

Párrafo 1°: Del período de adaptación a la jornada escolar

Artículo 41: Periodo de Adaptación:

Al inicio del año escolar, los padres, madres y/o apoderados acompañan a los párvulos durante la primera y segunda semana de clases en el horario de ingreso para favorecer su adaptación y conocimiento del entorno. Se considera flexibilidad en el proceso tomando en cuenta las características individuales de los niños, luego de este período los padres. Madres y/o apoderados/as dejan a sus estudiantes hasta la puerta de ingreso de la zona de Educación Parvularia.

Artículo 42: Adaptación de los estudiantes de Pre Kínder:

El período de adaptación de los estudiantes de Pre Kínder será durante el mes de marzo y será informado oportunamente a los padres, madres y/o apoderados, el objetivo es que los estudiantes adquieran los hábitos de alimentación en el periodo del almuerzo.

TITULO SEPTIMO: RELACIONES INTERPERSONALES EN LA VIDA ESCOLAR

Reglamento Interno LRT: Artículos: 60 al 70

TITULO OCTAVO: RECONOCIMIENTO EN LA VIDA ESCOLAR

Reglamento Interno LRT: Artículos: 71 al 73



CAPÍTULO QUINTO:

REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA Y BECAS FICOM

TITULO PRIMERO: PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

Párrafo 1°: De la Admisión Escolar

Artículo 43: Procesos de Admisión (SAE)

La postulación y el proceso de admisión del Liceo Ruiz Tagle, está regulado por la Ley General de Educación, se establece que se realizará a través del SAE, Sistema de Admisión Escolar (cf.: artículo 13). Este es un proceso centralizado de postulación que se realiza, a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros.

Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web www.sistemadeadmisionescolar.cl en orden de preferencia, los establecimientos de su elección. En cumplimiento a las disposiciones ministeriales, el Colegio, a través de su página web, informará oportunamente, los procesos de admisión indicando fechas, número de vacantes disponibles para cada nivel. La cantidad de vacantes, estará disponible en <https://sige.mineduc.cl/> con acceso a la información, dirección del establecimiento, coordinación de la sección y en la Secretaría Ministerial de Educación.

TITULO SEGUNDO: PROCESO DE MATRICULA

Párrafo 2°: Del proceso de matrícula en el LRT

Artículo 44: La Educación Parvularia en el proceso de matrícula se rige por el **Reglamento Interno del LRT:**

TITULO PRIMERO: PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA Y BECAS FICOM: Artículos: 75 al 81 y TITULO SEGUNDO: DEL RETIRO VOLUNTARIO DE ESTUDIANTE: Artículos: 82 al 83.

CAPÍTULO QUINTO:

REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

TITULO PRIMERO: EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Párrafo 1°: Del uso del uniforme escolar

Artículo 45: Uso del Uniforme Escolar en Educación Parvularia se rige por RICE: TITULO PRIMERO: UNIFORME ESCOLAR. Párrafo 1°: De la presentación personal y normas de su uso. Artículos: 84 al 95.

Artículo 46: Uso del Uniforme

El Liceo Ruiz Tagle opta por un uniforme que da **identidad al estudiante** que lo lleva, evitando las comparaciones y diferencias de cualquier tipo. Se usa el uniforme indicado por el Ministerio de Educación. **Vestir el Uniforme del Liceo tiene un valor formativo que representa el respeto por la institución a la cual pertenece.** El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y **marcado** con el nombre del estudiante para evitar pérdidas. **Solicitamos a los padres y madres la máxima colaboración en resguardar la presentación personal de su hijo.**



Artículo 47: Uniforme Educación Parvularia:

Buzo y polera del Institucional (Azul marino y aplicaciones amarillas con insignia del LRT) y zapatillas negras. En temporada invernal: Polerón o parka de color azul marino.

Artículo 48: Ropa de cambio:

Al inicio del año escolar se solicitará a los apoderados una muda debidamente identificada, la cual permanecerá en la mochila de cada estudiante, en el caso de ser requerida, el niño será acompañado por un adulto para el cambio (técnico en Educación Parvularia). Si no cuenta con ropa de cambio, se llamará al apoderado para solicitar lo que sea necesario. Si el apoderado no se encuentra disponible, el establecimiento gestionará los medios para que el estudiante pueda estar limpio y seco, resguardando su higiene y seguridad.

CAPÍTULO SEXTO:

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD

Aplicación del RICE: TITULO PRIMERO: POLITICA DE PREVENCIÓN Y RIESGO: Artículos: 96 al 102; TITULO SEGUNDO: PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN: Artículos: 103 al 104

TITULO PRIMERO: MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Párrafo 1°: De la higiene y seguridad

Estos ámbitos son claves para el bienestar integral de los niños, tendrá especial énfasis medidas que apunten a la seguridad y salud los estudiantes

Artículo 49: Medidas de higiene y seguridad:

- a. **Higiene de espacios educativos:** Permanente durante la jornada, con períodos estables durante y después de cada recreo, a cargo del personal auxiliar de servicios. Higiene personal: Lavado frecuente de manos.
- b. **Alimentación:** Lavado de manos antes de comer, uso de alcohol gel. Higiene permanente de las mesas a cargo del personal auxiliar de servicios y adulto responsable del grupo curso. -Salas de clase: Permanecen ventiladas durante toda la jornada, con ventanas abiertas y son higienizadas mientras los/las niños/as se encuentran en recreo (limpieza de mesas y piso). -Una vez terminada la jornada escolar, una auxiliar de servicios menores realiza la higiene en las salas de clases, baños y espacios comunes, diariamente
- c. **Desinfección de salas:** Las salas y dependencias son higienizadas, al menos una vez al año en tiempo de vacaciones de invierno o verano. En periodos de alto contagio de enfermedades se considera realizar desinfección o higienización, en cada caso, con personal y productos certificados.

TITULO SEGUNDO: RESGUARDO DE LA SALUD

Párrafo 1°: De las medidas de resguardo de la salud

Artículo 50: Proceso de vacunación nacional

Plan nacional de vacunación y campañas especiales del MINSAL: La campaña de vacunación se encuentra a cargo del personal de salud de la Unidad de Apoyo Clínico Cesfam, Padre Vicente Irrarrazabal, Estación Central y se realiza en las dependencias del establecimiento.

El padre. Madre y/o apoderado/a es informado oportunamente, a través de Informativo de Vacunación que se envía a la Agenda NOTASNET, y al correo institucional del estudiante, por la Educadora del curso, de acuerdo a



la información entregada por el consultorio. El padre, Madre y/o apoderado/a que no esté de acuerdo con la vacunación, deberá justificar por escrito la decisión adjuntando informe o certificado de especialista. En caso de ausencia el padre, madre y/o apoderado/a es responsable de llevarlo al consultorio para cumplir con su obligación.

Artículo 51: Medidas orientadas a resguardar la salud en el establecimiento:

- a. **Enfermedades de alto contagio:** Frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio en las salas de clases, se realizarán las acciones de higienización pertinentes señaladas con anterioridad y se informará a los padres. Madres y/o apoderados/os vía Agenda NOTASNET y/o correo electrónico institucional.
- b. **En caso de enfermedad:** Cuando el niño evidencia malestar físico será atendido en primera instancia, por la Educadora y Asistente de aula, posterior a ello será derivado a enfermería, quien determinará la acción a seguir (según la gravedad de la situación) se enviará Papeleta de Atención, la que se envía al hogar y se llamará al padre, madre y/o apoderado/a de acuerdo a la gravedad, sí lo amerita se solicitará el retiro del estudiante del establecimiento, por su padre, madre y/o apoderado/a, si así lo requiere la situación, en caso de que esta persona no pueda acudir al establecimiento, se llamará al contacto de emergencia para que realice el retiro (es responsabilidad del apoderado que siempre haya un adulto disponible para estas situaciones). Si posteriormente el niño es diagnosticado con alguna patología que requiere reposo en casa, al reincorporarse al establecimiento deberá presentar certificado de alta.
- c. **Administración de medicamentos dentro del establecimiento:** Protocolo de Autorización Suministro Medicamentos (**RICE, Artículo 99**)
- d. **Atención en enfermería:** El Liceo Ruiz Tagle, en cumplimiento de la normativa vigente, cuenta con el servicio de enfermería, la cual es atendida por una Asistente de Enfermería con las competencias necesarias para brindar los primeros auxilios, lo que significa que se entregan las primeras atenciones que requieran los estudiantes en caso de accidentes y primeros síntomas de enfermedad. En caso de necesitar de un servicio de urgencia primario, se le avisará al apoderado para su traslado, solo en caso de riesgo vital y bajo la autorización oral o escrita del apoderado, el Colegio trasladará al estudiante al centro asistencial pertinente.

CAPÍTULO SEPTIMO:

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y FORMATIVA

TITULO PRIMERO: REGULACIÓN DE LA GESTIÓN PEDAGOGICA

Párrafo 1°: Del Modelo Pedagógico

Artículo 52: El Liceo Ruiz Tagle tiene desde sus orígenes el sello de la excelencia académica y formativa de modo integral, es decir, un trabajo educativo que logra aumentar sostenidamente el aprendizaje de todos los estudiantes, en todos los aspectos que éste implica. Para lograr la excelencia, el proceso de enseñanza y aprendizaje se estructura en los siguientes cinco ejes operativos:

- La creación de un clima de aula adecuado para el aprendizaje;
- Experiencias de aprendizaje;
- Innovación en el aprendizaje;
- Reflexión pedagógica permanente y
- Alianza familia-escuela.



Párrafo 2°: De la orientación curricular del Mineduc

Artículo 53: Referencia curricular:

El ciclo de la Educación Parvularia del Liceo Ruiz Tagle, se rige por el referente curricular nacional, basado en principios y valores que conciben a los niños como personas singulares y diversas entre sí, sujetos de derechos, en crecimiento y desarrollo de todas sus potencialidades (biológicas, psicológicas, socioculturales; *BCEP, 2018*) y el modelo curricular institucional que se desarrolla bajo el paradigma de la Educación Integral, que establece que los procesos pedagógicos se construyen mediante experiencias significativas, incorpora distintas estrategias que favorecen el aprendizaje de todos los estudiantes, ordena, orienta y estructura el trabajo educativo en tiempos determinados, define los procesos de enseñanza- aprendizaje, respetando los tiempos individuales de los niños y evalúa situaciones auténticas en coherencia con los Objetivos (OA), experiencias y contextos, (*BCEP, 2018*). El plan de estudio está diseñado en conformidad a la normativa vigente, considerando la transversalidad en la preparación e implementación curricular y los diferentes contextos:

Artículo 54: Planificación y Evaluación:

La planificación y la evaluación se enriquecen mutuamente, potenciando las oportunidades reales de aprendizaje y las prácticas docentes, así como también el diseño del plan curricular anual que incorpora los siguientes ámbitos de enseñanza:

- a. **Ámbito formación personal y social:** Objetivos de los aprendizajes transversales, incorpora tres núcleos y sus correspondientes OA, Identidad y Autonomía, Convivencia y ciudadanía, Corporalidad y movimiento.
- b. **Ámbito Comunicación Integral:** Incorpora dos núcleos y sus respectivos OA, Núcleo Lenguaje verbal y Núcleo lenguajes artísticos,
- c. **Ámbito de Interacción y Comprensión del entorno:** Incorpora tres núcleos y sus correspondientes OA, Núcleo Exploración del entorno natural, Núcleo Comprensión del entorno sociocultural y Núcleo Pensamiento Matemático.

Programa Ailem: que busca desarrollar en el estudiante, niveles de habilidades propias para la adquisición de la lecto escritura.

Talleres JEC:

Taller de Inglés, Psicomotricidad; Yoga; Música y Ciencias Sustentables.

La evaluación del proceso pedagógico: se desarrolla de manera permanente en situaciones auténticas, intencionado que ésta sea formativa y formadora. - Se informa a los padres los avances de cada estudiante a través de entrevistas periódicas. - Semestralmente se entregará un informe que dé cuenta del proceso pedagógico.

TITULO SEGUNDO: REGULACIONES SOBRE LA GESTIÓN FORMATIVA

Párrafo 1°: Del Modelo Formativo

Artículo 55: Como expresión de su misión evangelizadora, buscamos formar líderes cristianos con profundo compromiso social y ciudadano, en quienes *el respeto al prójimo es servicio a la persona de Cristo, la colaboración se realiza bajo el signo de la acogida y fraternidad; el compromiso político por el bien común es asumido con plena responsabilidad, como una misión para la construcción del reino de Dios.*

El modelo formativo sistematiza el acompañamiento del proyecto de vida de los estudiantes, favorable para el descubrimiento de sus talentos académicos, artísticos y deportivos, a partir de un liderazgo que comprende la vida como un don a compartir en el amor. Por eso este modelo formativo se basa en un acompañamiento centrado en el desarrollo de la propia personalidad, la convivencia escolar, la formación ciudadana y la vivencia de la fe.



Artículo 56: El Acompañamiento como línea acción de la formación integral. La convicción de fondo que alienta el trabajo de acompañamiento en el Liceo Ruiz Tagle precisa del seguimiento personal. El acompañamiento se convierte así en una acción educativa imprescindible. Esto implica un cuidadoso y constante trabajo en el corazón de la persona, sus valores, las opciones y decisiones. Elementos esenciales de este proceso de acompañamiento son: el conocimiento de sí y de la propia historia, el camino de maduración humana y creyente y el discernimiento vocacional y profesional.

La figura del acompañante, que no nace espontáneamente; se hace ministerialmente en la encarnación en el tiempo presente, en el encuentro de la vida de los jóvenes, en la experiencia de Dios, en la preparación paciente para desempeñar una acción educativa de mediación que requiere madurez humana y reconocer el valor del “educador pastor”.

El acompañamiento de los estudiantes es una acción que realizan todos los miembros de la comunidad educativa de preferencia por su rol el Profesor/a jefe, Orientadores, Convivencia Escolar, Capellán, Profesores de Religión y Animadores de la fe que, interpelados por su misión y vocación, asumen acompañar en los niños y jóvenes en su proceso formativo a través de las diversas etapas de vida.

TITULO TERCERO: ALIANZA FAMILIA ESCUELA

Párrafo 1º: De la presencia y vínculo con la familia en el proceso formativo

Artículo 57: Familia y Comunidad Educativa:

Se considera que la familia constituye un espacio privilegiado para el desarrollo de niños, independientemente de su composición y estructura y se intencionan acciones para compartir con ella la labor educativa, complementando y ampliando las experiencias de aprendizaje y desarrollo integral en una genuina Alianza entre Familia y Escuela, que conlleva un compromiso sistemático valórico y formativo, la familia se implica en el cumplimiento de todos los deberes que le son propios al adherir al Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 58: Ambientes para el Aprendizaje:

El espacio educativo es concebido como un tercer educador, en tanto se transforma con la acción del niño, y con una práctica pedagógica que acoge esta reconstrucción permanente, en las interacciones que se producen (BCEP, 2018) en este contexto el establecimiento compromete las condiciones para el buen desempeño de las experiencias pedagógicas en cuanto al material didáctico, la iluminación, el diseño, la ventilación, las dimensiones, entre otros, así como también, la organización funcional de los elementos disponibles para el buen logro de los objetivos y la interacción que se produce entre sus integrantes.

CAPÍTULO **O**CTAVO:

REGULACIONES REFERIDAS A MEDIDAS FORMATIVAS SOBRE FALTAS A LA CONVIVENCIA

TITULO PRIMERO: MEDIDAS FORMATIVAS

Párrafo 1º: De las acciones formativas para aprender hábitos de buena convivencia

Artículo 59: El Liceo podrá adoptar las siguientes medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente la empatía en los estudiantes para la resolución de conflictos y comprensión de las normas:

- Conversaciones formativas con los estudiantes;
- Acompañamientos en espacios de sala y patio;
- Observaciones de clases;



- d. Entrevista con los padres;
- e. Requerimiento a la familia de apoyos externos;
- f. Reuniones con especialista externos, para coordinar acompañamientos

Artículo 60: Suspensión Temporal. El Liceo aplicará la medida cautelar y preventiva de suspensión de clases hasta por 5 días, en caso de acciones de desregulación sin diagnóstico de NEE, agresión u otras siempre y cuando constituyan un peligro real para los miembros de la comunidad escolar o afecten gravemente la convivencia escolar. El Liceo resguardará que el estudiante no interrumpa su proceso de aprendizaje, llevará al hogar guías de apoyo en el ámbito del Desarrollo Personal y Social y Lecturas para ser trabajadas con la familia. Al retorno entrega las guías y el padre, madre y/o apoderado/a firma Acta de Entrevista con Coordinación de C. Escolar.

Párrafo 2°: De comportamiento disruptivo del estudiante

Artículo 61: Conducta disruptiva permanentes:

El comportamiento o conducta disruptiva son acciones perturbadoras o agresivas que interrumpen la actitud positiva, rompen la disciplina y alteran la armonía del grupo, dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la atención en el aula, en algunas ocasiones puede causar reacciones negativas para el propio párvulo, por ejemplo, el rechazo de sus compañeros, el aislamiento social, conductas agresivas, déficit atencional (no tratado).

Algunos ejemplos de estas conductas son:

- a. Desafiar activamente a la educadora.
- b. Golpear a la educadora y/o asistente de párvulos.
- c. Iniciar peleas, golpear deliberadamente a sus compañeros.
- d. Molestar deliberadamente a sus pares.
- e. Actitudes de desobediencia.
- f. Insultar a sus pares, educadora, asistente de párvulo.
- g. Dificultad para esperar y para seguir instrucciones.
- h. Deseos de huir del aula.
- i. Destruir material pedagógico.

Artículo 62: Periodo de adaptación.

Durante el periodo de adaptación el párvulo puede presentar las conductas antes descritas debido a la dificultad para adecuarse a la rutina, angustia al separarse de la madre /padre o dificultad para acatar órdenes, sin embargo cuando estas conductas se mantienen (supera el tiempo destinado para la adaptación) y se hace habitual, será necesario activar el protocolo de DEC, con el objetivo de detectar de manera temprana los posibles factores que puedan estar incidiendo en este comportamiento (factores genéticos, ambientales y/o emocionales), y elaborar un conjunto de estrategia de intervención, para realizarlo es necesario la evaluación del especialista en redes de apoyo para el diagnóstico y la colaboración de la familia.

Los pasos a seguir son los siguientes:

- a. Se cita al apoderado para informarle la situación, se describe la(s) conducta(s) que está mostrando el párvulo y se toman acuerdos, en esta primera instancia se dejará constancia en el libro de clases.
- b. Si la situación persiste se cita nuevamente a entrevista al apoderado, planteando la situación y las estrategias utilizadas en el aula. Se deja registro en el libro de clases de la entrevista.
- c. Si no hay cambios en la conducta pese a las estrategias de aula y acuerdos de la familia se procederá a derivar el caso a la dupla psicossocial, quién citará al apoderado a entrevista y acordará los pasos a seguir.
- d. Se dejará constancia en el libro de clases en la Hoja de Vida del estudiante, de toda conducta del párvulo que cause algún tipo de daño a la integridad física y/o emocional en sus pares y equipo de aula, de todas las estrategias propuestas por el docente y sugerencias del especialista del establecimiento, así como también



de las estrategias llevadas a cabo por la familia.

- e. Solo en un caso excepcional (cuando la conducta no pueda ser controlada por la educadora ni por otro personal del establecimiento) se realizarán las gestiones para derivaciones externas a especialista si el caso lo amerita; en el intertanto, se acordará con el apoderado el ingreso o retiro diferido la jornada del párvulo, siempre y cuando la familia esté de acuerdo y exista registro de todas las estrategias de intervención implementadas.

Párrafo 3°: De los responsables del seguimiento y cumplimiento de acuerdos

Artículo 63: Responsables del seguimiento de conductas disruptivas.

El acompañamiento y seguimiento de las medidas formativas corresponde a la Educadora del curso. En caso, que este comportamiento no mejore en un periodo razonable de un mes se deriva a la Coordinación Académica. Sí, el padre, madre y/o apoderado/a no cumplen los acuerdos y compromisos el responsable es la Coordinación de C. Escolar. Sí, las conductas disruptivas se mantienen por un periodo de dos a tres meses el Liceo solicitará MEDIACIÓN a la Superintendencia de Educación o aplicara Protocolo de Negligencia Parental.

Artículo 64: Acta de Atención.

De toda entrevista con el padre, madre y/o apoderado/a se dejara ACTA de atención firmada por los participantes. En caso de negarse a firmar se llama a un testigo del acto.

TOMO CONOCIMIENTO

YO:Padre, madre y/o apoderado/a
de:Curso:

Recibo, acepto y me identificó con Proyecto Educativo, Reglamento Interno en sus partes: Reglamento de Convivencia Escolar (publicado íntegramente en www.liceo.ruiz.tagle.cl) del Liceo Ruiz Tagle, y como integrante de la comunidad educativa me comprometo a cumplirlo y hacerlo cumplir. Además, entiendo que es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes y de la resolución de conflictos que eventualmente se puedan producir.

En constancia firma,

.....

Firma, rut

Estación Central, 2024



FORMAR LIDERES RUIZTAGLINOS PARA EL MUBDO DE HOY